

**RESOLUCION DE ENTREGA DE INFORMACIÓN DE INFORMACIÓN DE DATOS PERSONALES**

San Salvador, a las catorce horas con veinte minutos del quince de febrero del dos mil dieciocho, el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. OIR17-007**, presentada ante esta dependencia por parte de [REDACTED], con el Documento Único de Identidad número: [REDACTED]; vía **Portal de transparencia** con fecha seis de febrero de dos mil dieciocho y considerando que la solicitud se encuentra entre las excepciones enumeradas en el artículo veinticuatro y treinta de la Ley de Acceso a la Información Pública; **POR TANTO**, de conformidad con las razones antes expuestas, esta instancia administrativa **RESUELVE**:

**ENTREGAR** mediante la asignación en **OIR18-007**, los requerimientos de información 1) "Constancia vía copia certificada que respalde si el adolescente [REDACTED] ha ingresado a un centro de inserción social o ha ingresado a los registros de detención en resguardo o medidas en medio abierto. Después de haber revisado los Documentos Adjuntos proporcionados por la SOLICITANTE donde presentó la partida de Nacimiento de [REDACTED] y Testimonio de Escritura Pública de delegación de Cuido Personal y Representación Legal de menor de edad otorgado por [REDACTED] a Favor de [REDACTED] número [REDACTED]. Libro [REDACTED], se hace entrega de la Constancia Certificada

En ese sentido se remite la siguiente información a veintitrés días del mes de febrero del dos mil dieciocho a través del medio solicitado: **electrónico**.



Lic. Oscar Leonel Alfaro Rodríguez  
Oficial de Información ISNA

Esta constancia se extiende de conformidad al Art. 66 inciso final de la Ley de Acceso a la Información Pública y el Art 53 del reglamento de la misma Ley. La fecha de entrega de la información podrá estar sujeta a cambios, según el inciso 5° de la misma disposición legal. Los detalles proporcionados por el solicitante no bastasen para localizar la información pública o en caso que, de acuerdo al Art. 45 inciso 1° del Reglamento, los datos de la solicitud sea genéricos inteligibles o insuficiente para localizar la información. Si se ha solicitado remisión por correo certificado, la recepción de la información estará sujeta a cambios que ofrece la empresa de correos.

OFICINA DE INFORMACION Y RESPUESTA  
Instituto Salvadoreño Para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia  
San Salvador, El Salvador, Col. Costa Rica, Av. Irazú y Calle Santa Marta 2  
22314739 – oficialdeinformacion@isna.gov.sv